



**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°020-2024**

Celebrada por el Concejo Municipal de Siquirres el día jueves doce de diciembre del dos mil veinticuatro en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiars”, a las dieciséis horas, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum e inicio de sesión:

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

|                                      |                |          |
|--------------------------------------|----------------|----------|
|                                      |                | Fracción |
| Sr. Freddy Badilla Barrantes         | Presidente     | PLN      |
| Sra. Alexza Gricella Guzmán Carranza | Vicepresidenta | PNG      |

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS**

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
|                                      | Fracción |
| Sra. Yoxana Débora Stevenson Simpson | PLN      |
| Sr. Álvaro Alejandro Portillo Luna   | PNR      |
| Sra. Brenedeth Mc Lean Fuller        | PUSC     |
| Sra. María Yorleny Camareno Álvarez  | PSD      |
| Sra. Miriam Elena Hurtado Rodríguez  | PAREVA   |

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
|                                    | Fracción |
| Sr. Álvaro Javier Alvarado Santana | PLN      |
| Sra. Lidieth Vega García           | PLN      |
| Sra. Zeidy Sandi Méndez            | PNG      |
| Sra. Jahaira Granados Ortiz        | PUSC     |
| Sra. Karren Damaris Pierre Morris  | PAREVA   |

**SÍNDICOS(AS) PROPIETARIOS**

|                                          |          |                |
|------------------------------------------|----------|----------------|
|                                          | Fracción | Distrito       |
| Sra. Dinia Patricia Hernández Abarca     | PLN      | Siquirres I    |
| Sra. Marjorie Miranda Jiménez            | PLN      | Pacuarito II   |
| Sr. Eduardo Pérez Zeledón                | PSD      | Florida III    |
| Sra. Lavonne Yesenia Whittingham Channer | PLN      | Cairo V        |
| Sr. Alin Carballo Delgado                | PAREVA   | Reventazón VII |

**SÍNDICOS (AS) SUPLENTES**

|                                        |          |             |
|----------------------------------------|----------|-------------|
|                                        | Fracción | Distrito    |
| Sra. Bernarda María González Chavarría | PSD      | Florida III |
| Sr. Marlon Araya Williams              | PLN      | Cairo V     |

**ALCALDE**

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| Sr. Randal Black Reid   | Alcalde       |
| MSc. Maureén Cash Araya | Vicealcaldesa |

**SECRETARIA Ad Hoc**

Licda. Yendy Picado Montero

**AUSENTES**

|                                  |                |                |
|----------------------------------|----------------|----------------|
| Sra. Tatiana Elena Mata Solano   | PSD            |                |
| Sr. Roberto Fajardo Jiménez      | PNR            |                |
| Sra. Jaimee Johnson Black        | PLN            | Germania IV    |
| Sr. David Aaron Brenes Redondo   | PLN            | Alegría VI     |
| Sr. Jeremías Matamoros Zarate    | PLN            | Siquirres I    |
| Sr. Jazz Reynaldo Solís Thompson | PLN            | Pacuarito II   |
| Sr. José Antonio Enríquez García | PLN            | Germania IV    |
| Sra. Hazel Camacho Esquivel      | PLN            | Alegría VI     |
| Sra. Yesenia Salazar Herrera     | PAREVA         | Reventazón VII |
| Lic. Luis Fernando Delgado Duran | Vicealcalde II |                |

**ASISTENTES POR INVITACIÓN**

**VISITANTES**



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

**Presidente Badilla Barrantes:** En la sesión extraordinaria número 20 del año 2024, celebrada el 12 de diciembre, se dio la bienvenida al abogado Danilo Abarca Padilla, especialista en derecho administrativo electoral del Tribunal Supremo de Elecciones, quien asistió como invitado especial. También se reconoció la presencia de regidores, síndicos y vecinos del distrito Reventazón. La sesión, programada para iniciar a las 4:30 p.m., otorgó un margen de 15 minutos para la incorporación de los regidores propietarios ausentes. -----

Receso de 15 minutos. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** En la sesión extraordinaria número 20 del 12 de diciembre de 2024, se dio la bienvenida a regidores, síndicos, y autoridades municipales, así como al licenciado Danilo Abarca Padilla, abogado del área de administración electoral del Tribunal Supremo de Elecciones, quien viajó desde San José para aportar en decisiones futuras del Concejo Municipal. Se destacó la participación de representantes de la comisión del distrito Reventazón y se realizaron saludos especiales al Alcalde Randal Black, la vicealcaldesa Maureen Araya y otros presentes. Previo a la aprobación del orden del día, se acordó nombrar a Yendy Picado Montero como secretaria ad hoc para esta sesión. -----

**ACUERDO N°888-12-12-2024**

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Nombrar para la sesión extraordinaria del día a la funcionaria municipal Yendy Picado Montero como Secretaria Ad Hoc para esta sesión. -----

**VOTAN A FAVOR:** Portillo Luna, Hurtado Rodríguez, Stevenson Simpson, Guzmán Carranza, Mc Lean Fuller, Camareno Álvarez, Badilla Barrantes. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** En la sesión, se dio una cálida bienvenida a don Danilo Abarca, quien hablara sobre la solicitud del distrito Reventazón para ser declarado como Concejo Municipal de distrito. La mecánica de la sesión consistió en una presentación inicial de don Danilo, seguida de un período de preguntas y respuestas donde los regidores, síndicos y un representante del comité tendrían dos minutos para formular consultas. Se destacó la importancia de la decisión, que debe ser tomada por todo el Concejo Municipal, aunque la comisión jurídica ya ha trabajado en el tema. La creación del Concejo Municipal de Distrito Reventazón está en proceso, con la reglamentación aprobada y próxima a ser publicada en el periódico oficial, la Gaceta. -----

**ARTÍCULO I.**



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Lectura y aprobación del orden del día.  
2 Se deja constancia que estando todos los señores (as) regidores(as) de acuerdo con el orden del  
3 día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

- 4 I. Lectura y aprobación del orden del día.
- 5 II. Oración inicial.
- 6 III. Atención Especial, Lic. Danilo Abarca Padilla, Abogado, Área Administración  
7 Electoral (TSE).

8 **ARTÍCULO II.**

9 Oración Inicial.  
10 Se deja constancia que se realiza la oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la agenda  
11 del Concejo Municipal. -----

12 **Presidente Badilla Barrantes:** Antes de continuar con el orden del día, atendió un comentario de  
13 la regidora Brenedeth Mc Lean Fuller y propuso dedicar un minuto de silencio en memoria de las  
14 víctimas de las recientes inundaciones en Guanacaste. Mencionó que en Guácimo se registraron  
15 dos fallecimientos y, en total, se reportan entre ocho y nueve víctimas, además de miles de  
16 damnificados y graves pérdidas materiales. Invitó a reflexionar y pedir por las víctimas y sus  
17 familias, solicitando a los presentes ponerse de pie para el minuto de silencio. -----

18 Se deja constancia que el presidente Badilla Barrantes da un receso por un minuto por las víctimas  
19 de las recientes inundaciones en la provincia de Guanacaste. -----

20 **ARTÍCULO III.**

- 21 III. Atención Especial, Lic. Danilo Abarca Padilla, Abogado, Área Administración Electoral  
22 (TSE). -----

23 **Presidente Badilla Barrantes:** Otorga la palabra al invitado especial de la sesión extraordinaria.-

24 **Lic. Danilo Abarca Padilla:** Se presenta, funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones,  
25 ofreció una capacitación sobre la creación de Concejos Municipales de Distrito, a solicitud del  
26 Concejo Municipal. En su exposición, abordó la Constitución Política, las fuentes normativas y la  
27 Ley General de Concejos Municipales, que establece la posibilidad de crear estos Concejos como  
28 entidades autónomas, pero adscritas a la municipalidad. Explicó que los Concejos tendrían  
29 autonomía funcional, permitiéndoles realizar contrataciones y otros trámites de manera más ágil,  
30 sin depender completamente de la municipalidad. Abarca también trató temas como los



## MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 plebiscitos, su normativa, los requisitos de convocatoria y el reglamento de consultas populares de  
2 Siquirres, que está en proceso de publicación. Subrayó que los Concejos pueden dictar sus propios  
3 reglamentos o seguir los de la municipalidad y que, en ciertos casos, podrían realizar convenios  
4 con la municipalidad. Además, destacó los beneficios y posibles desventajas de crear un Concejo  
5 municipal de distrito, dependiendo de la perspectiva local. en caso de aprobarse la creación del  
6 Concejo Municipal de Distrito, este contará con una auditoría independiente y deberá rendir  
7 cuentas a la municipalidad cuando sea solicitado. La administración del distrito recaerá sobre un  
8 intendente, con un vice intendente, una sindicatura, y cuatro concejalías, todas elegidas  
9 popularmente en las elecciones municipales de 2028. Los concejales y síndicos tendrán un tope  
10 salarial similar al de los regidores municipales. El Concejo Municipal de Distrito será responsable  
11 de la recaudación de impuestos y multas dentro del distrito, y podrá administrar recursos  
12 específicos para proyectos y obras. Además, se podrán disolver si se determina que no es  
13 conveniente para el interés público, con el respaldo de dos tercios del Concejo. El proceso para  
14 crear el Concejo Municipal de Distrito requiere la solicitud de al menos 250 personas del distrito  
15 y la aprobación por parte de al menos cinco de los siete regidores del Concejo Municipal, lo que  
16 está en proceso de discusión política. La Ley General de Concejos Municipales de Distrito también  
17 establece que solo los distritos considerados "lejanos" pueden acceder a esta figura, pero la  
18 definición de "distrito lejano" debe ser determinada por la municipalidad. explicó que la creación  
19 de un Concejo Municipal de Distrito depende de la voluntad política del Concejo Municipal, que  
20 debe aprobarlo por al menos cinco de sus siete miembros. Si se aprueba, el proceso sigue con una  
21 serie de publicaciones obligatorias en la Gaceta, un diario nacional y uno cantonal, aunque el  
22 último no existe en Siquirres, lo que debe ser considerado al hacer el trámite. El siguiente paso es  
23 la participación ciudadana: al menos el 15% de los votantes del cantón deben acudir al plebiscito,  
24 y de ese porcentaje, la mayoría debe votar a favor de la creación del Concejo para que la propuesta  
25 sea aprobada. En el caso de Siquirres, con un padrón de 44,427 personas, se requieren al menos  
26 6,641 votos a favor del "sí" para que se valide el plebiscito. El plebiscito es un mecanismo  
27 democrático que permite consultar a la ciudadanía sobre un tema relevante para el cantón. En este  
28 caso, se trata de la creación de un Concejo Municipal de Distrito, cuya consulta debe cumplir  
29 ciertos requisitos, como ser un asunto de competencia municipal y de interés general. El acuerdo  
30 de convocatoria debe incluir la fecha, que debe ser al menos tres meses después de las



**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**

1 publicaciones y preferentemente un domingo o día feriado, salvo que los regidores aprueben otra  
2 fecha. En resumen, el proceso depende de la aprobación por parte del Concejo Municipal y de una  
3 amplia participación ciudadana para lograr el 15% de votos a favor. El texto explica varios  
4 aspectos relacionados con la organización de un plebiscito para la creación de un Concejo  
5 Municipal de Distrito. Aunque no está prohibido realizar el plebiscito dentro de los 8 meses previos  
6 a las elecciones nacionales o 3 meses antes de las municipales, se desaconseja por razones  
7 logísticas y climáticas, como las lluvias en ciertas épocas. Si se realiza en 2026, el último día para  
8 llevar a cabo el plebiscito fuera de este período sería el 31 de mayo. El acuerdo de convocatoria  
9 debe incluir la pregunta clara y sencilla que se le hará a los ciudadanos, como si están de acuerdo  
10 con la creación del Concejo. Si se alcanza el 15% de participación y se aprueba por mayoría, la  
11 creación del Concejo será obligatoria por ley. Además, el proceso requiere una planificación  
12 financiera adecuada, ya que el financiamiento debe provenir de las arcas municipales, sin apoyo  
13 económico del Tribunal Supremo de Elecciones, aunque sí brindarán asesoría técnica y recursos  
14 humanos. El plebiscito se organizará como una pequeña elección, con un padrón electoral,  
15 papeletas y juntas receptoras de votos. La municipalidad será responsable de los recursos y la  
16 organización, y el tribunal solo ofrecerá asistencia técnica. También se deben garantizar la  
17 veracidad de las publicaciones y regular la propaganda tanto a favor como en contra, estableciendo  
18 un periodo de difusión y control. En resumen, la organización del plebiscito implica una serie de  
19 pasos formales, como la convocatoria, la consulta popular, y la planificación financiera y logística,  
20 con acompañamiento técnico del Tribunal Supremo de Elecciones. El texto aborda aspectos clave  
21 sobre la organización de un plebiscito para la creación de un Concejo Municipal de distrito. Se  
22 destaca que la pregunta del plebiscito debe ser clara, concisa y comprensible, idealmente  
23 formulada de manera que pueda responderse con un "sí" o "no". Además, se sugiere que la papeleta  
24 incluya la pregunta completa, a menos que sea demasiado extensa, en cuyo caso se puede adjuntar  
25 un documento explicativo en el recinto de votación. La Dirección General de Registro Electoral  
26 (DGRE) brindará asesoría en cuanto a la impresión de papeletas y la seguridad de las mismas. Las  
27 juntas receptoras de votos deberán estar compuestas por tres personas titulares y tres suplentes, y  
28 en caso de no haber voluntarios, el Concejo Municipal será responsable de buscar a los integrantes.  
29 Los horarios de votación deberán ser de al menos 6 horas, pero no exceder las 12 horas. El Concejo  
30 Municipal también tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad del proceso, incluyendo el



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

transporte de la documentación electoral. Habrá dos momentos de escrutinio: uno preliminar, realizado inmediatamente después de la votación, y otro definitivo, llevado a cabo por el Concejo Municipal con representación del Tribunal Supremo de Elecciones, hasta 15 días después del evento. En cuanto al marco legal, se utilizarán normas supletorias del Código Electoral y otros reglamentos del Tribunal Supremo de Elecciones. Actualmente, está vigente un reglamento para consultas populares de la Municipalidad de Siquirres, y otro reglamento específico para plebiscitos está en proceso de aprobación. Finalmente, el procedimiento para realizar el plebiscito incluye la solicitud de apoyo por parte de 250 personas, la publicación en el Diario Oficial y en un medio de circulación local, y la obtención de al menos el 15% de apoyo de la población. Una vez realizada la votación y escrutados los resultados, el Concejo Municipal hará la declaratoria final. Todo el financiamiento debe provenir de los fondos municipales. -----

Se deja constancia que se inserta la presentación expuesta por el funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones. -----

Tribunal Supremo de Elecciones  
PILAR DE LA DEMOCRACIA

Dirección General del Registro Electoral  
y de Financiamiento de Partidos Políticos

**Plebiscito**  
**Concejo Municipal de Distrito de Reventazón**

12 de diciembre de 2024

TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

**Presentación**

**Danilo Abarca Padilla**  
Abogado  
Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos

TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

## Asuntos para tratar

Constitución Política

Ley General de Concejos Municipales de Distrito

Generalidades  
Creación de CMD

Plebiscito

Definición  
Requisitos  
Acuerdo de convocatoria  
Generalidades

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

## Asuntos para tratar

Normativa supletoria

"Reglamento para consultas populares de la Municipalidad de Siquirres"

Procedimiento recomendado

Preguntas e intercambio de ideas

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

## Constitución Política

"ARTÍCULO 172.- [...] Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. (...) "

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

  
Tribunal Supremo de Elecciones  
REPUBLICA DE COSTA RICA

## Concejos municipales de distrito

Ley General n.º 8173 de 07 de diciembre de 2001

↓

Generalidades

Autonomía funcional

Adscrita a la  
Municipalidad /  
Personalidad jurídica  
instrumental 1 y 2

Convenios sobre  
materias reserva de  
Concejo Municipal

Aplica normativa  
municipal y para  
alcaldía y regidurías

Reglamentación  
municipal o dictar la  
propia

Auditoría propia

Rendir informes a la  
Municipalidad

  
TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPUBLICA DE COSTA RICA

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

## Concejos municipales de distrito

✓ Generalidades

✓ Administración del distrito:

- ✓ 1 intendencia y 1 viceintendencia: dieta no superior a la alcaldía: iguales deberes y atribuciones 15 CM
- ✓ 1 sindicatura: atribuciones de las regidurías\*
- ✓ 4 concejales de municipales de distrito: \*
- ✓ \* dietas no superiores a las regidurías: iguales deberes y atribuciones 22 CM

✓ Tasas, multas, patentes u otro impuesto o precio por servicio se perciben en el CMD

✓ Partidas específicas

✓ CMD incluirse en presupuesto

✓ Disolución: Investigación, Inconveniencia para interés público, 2/3 partes de votos CM

  
TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPUBLICA DE COSTA RICA

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

## Concejos municipales de distrito

  
Tribunal Supremo de Elecciones  
REPUBLICA DE COSTA RICA

- Creación: ordinal n.º 2: LGCMD
  - 1) “(...) solo en el caso de los distritos distantes de la cabecera del cantón, según el reglamento que dicte previamente cada municipalidad.”
  - 2) Solicitado al menos por 250 personas del distrito Reventazón
  - 3) Dispuesto por 2/3 partes del CM
    - CM Siquirres: 7 regidurías
    - 2/3 partes: 5 regidurías

  
TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPUBLICA DE COSTA RICA



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

# Concejos municipales de distrito

- Creación: ordinal n.º 2: LGCMD
- 4) Publicaciones:
  - 1) La Gaceta
  - 2) 2 Diarios nacionales \*
  - 3) 1 Diario cantonal
- 5) Apoyo de 15% de los votantes de Reventazón (resolución del TSE n.º 3528-E8-2008, de 08 de octubre de 2008)
  - Padrón electoral total a noviembre 2024: 44 273 personas electoras
  - 15%: al menos 6 641 votos a favor

TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

# Plebiscito

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital: Decreto del TSE n.º 03-98

*“Plebiscito es la consulta popular mediante la cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de un alcalde municipal.”*

TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

# Requisitos

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Que el asunto a resolver sea de competencia Municipal

---

Que el asunto a resolver no tenga un procedimiento debidamente reglado por la ley

---

Que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad Municipal

---

Que la consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para los habitantes de la comunidad

TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Acuerdo de convocatoria



• Dictado por el CM y debe contener:

- Fecha por celebrarse, no menos de 3 meses de las 3 publicaciones
- Domingo o feriado de ley, salvo que por mayoría calificada el CM disponga lo contrario
- Prohibición\*: 8 meses antes de elecciones nacionales (31 de mayo de 2025) o 3 de elecciones municipales
- Definición del objeto de consulta (pregunta)
- Eficacia de la decisión
- Partidas presupuestarias

*"3.3. Convocatoria formal*  
*La convocatoria formal a plebiscito o a referendo deberá ser publicada en un mínimo de dos diarios de circulación nacional. Dicha convocatoria contendrá una explicación del asunto que se someterá a consulta, la formulación de la pregunta que ha de ser contestada, y la eficacia de la decisión ciudadana según lo estipulado en el parágrafo 2.8. de este Manual."*



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Plebiscito: generalidades



Comisión Coordinadora: regidurías y sindicaturas

Resultado es vinculante para el CM

Rechazo: reiteración de consulta no menos de 2 años después

Asesoría de delegaciones del TSE: requisitos formales del reglamento y legislación

Persona electora: padrón cantonal del mes anterior al acuerdo

Recintos de votación: asesoría DGRE



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Plebiscito: generalidades



Documentación: DGRE asesorará en seguridad

JRV: 3 propietarios y 3 suplentes

Votación: CE y mecanismos de elecciones nacionales

CM establece horario, no inferior a 6 horas y no más de 12

CM debe garantizar seguridad y tranquilidad

Escrutinio

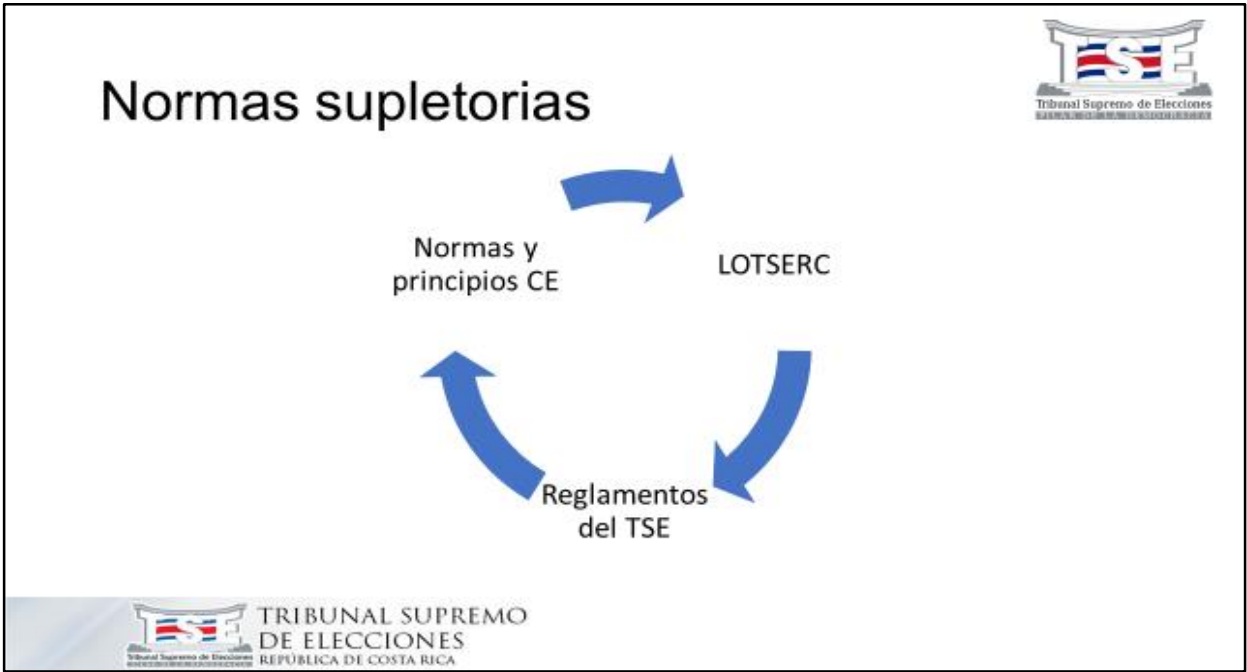
- Miembros de JRV
- CM con presencia de delegaciones de TSE
- 15 días después de la votación



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES



11

12

13

14

15

16

17

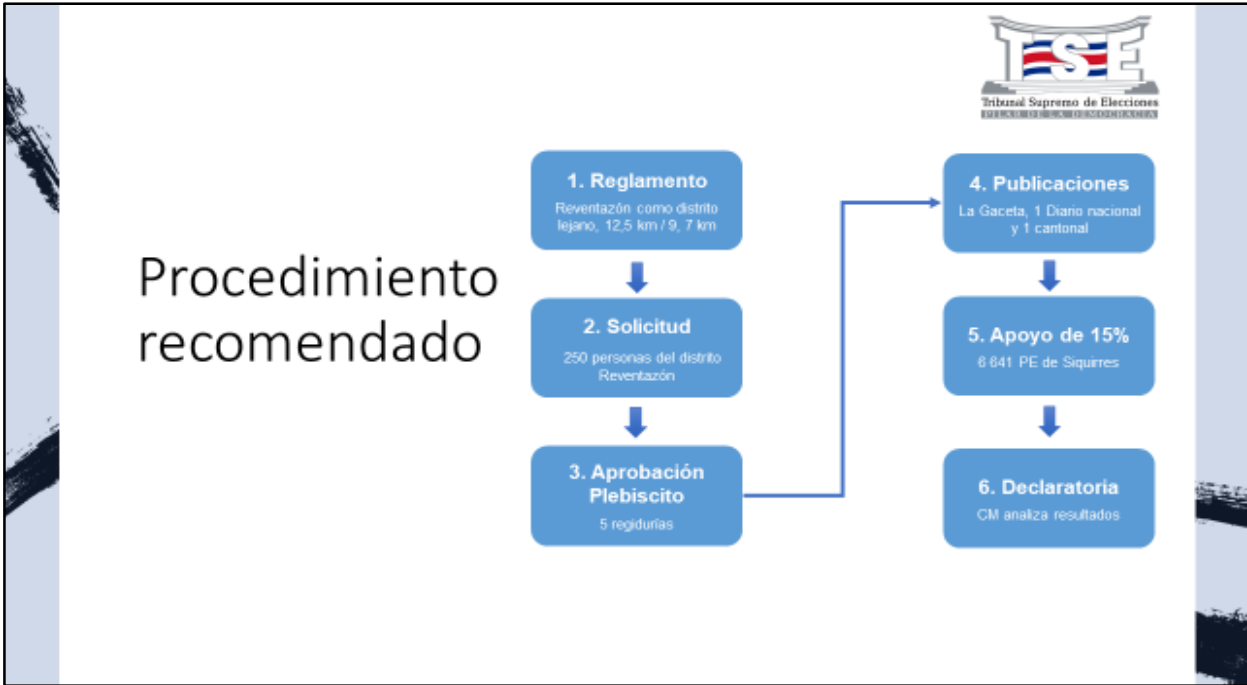
18

19

20

- Reglamento para consultas populares de la Municipalidad de Siquirres
- Acuerdo: artículo 635 de la sesión ordinaria n.º 79, 07 de noviembre de 2011, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Siquirres, dictada:

La Gaceta n.º 94, de 16 de mayo de 2012, página 47





MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

# Contactos

- Danilo Abarca Padilla  
Correo electrónico: [dabarca@tse.go.cr](mailto:dabarca@tse.go.cr)  
Teléfono: 2547-4801 ext. 7108
- Johana Venegas Valverde  
Correo electrónico: [jvenegas@tse.go.cr](mailto:jvenegas@tse.go.cr)  
Teléfono: 2547-4801 ext. 7113

TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

# Preguntas e intercambio de ideas

## *Plebiscito*

## *Concejo Municipal de Distrito de Reventazón*

TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

**Presidente Badilla Barrantes:** Agradece la participación, en una sesión donde se discutieron aspectos relacionados con la organización de un plebiscito para la creación de un Concejo municipal de distrito, tomando como referencia el caso de Pejibaye en el cantón de Jiménez. En ese plebiscito, aunque el "Sí" alcanzó el requisito mínimo del 15% de los votos, fue superado por el "No", lo que resultó en que la propuesta no prosperara. Este resultado fue impugnado ante la Sala Constitucional, que declaró sin lugar el recurso, reafirmando que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) tiene la autoridad máxima y definitiva en materia electoral. El caso de Pejibaye sirve como antecedente para evaluar la viabilidad de este tipo de procesos, considerando los costos aproximados, que se estiman entre 25 y 30 millones de colones debido a factores como la cantidad de votantes, papeletas y logística. Se abrió un espacio de participación para regidores y síndicos,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

quienes formularían preguntas relacionadas con el tema. -----

**Síndica Propietaria Miranda Jimenez:** Planteó inquietudes sobre la viabilidad financiera de una nueva municipalidad o intendencia, destacando que actualmente se maneja un presupuesto reducido a nivel nacional. Las consultas se centraron en cómo se financiarían los salarios del intendente, vice intendente, personal administrativo, así como de los síndicos y regidores, en caso de que se apruebe la creación de dicha municipalidad. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** Durante la presentación, se explicó que los ingresos generados por tasas, precios de servicios o patentes cobrados en el distrito pasarán a las arcas del Concejo Municipal de Distrito local y no serán percibidos por la municipalidad central. Estos recursos serán utilizados para financiar las operaciones del nuevo concejo. -----

**Síndica Propietaria Miranda Jimenez:** Expresó su preocupación sobre el financiamiento del distrito Reventazón en caso de crear un Concejo Municipal de Distrito. Mencionó que muchos terrenos carecen de escrituras y titulación, lo que imposibilita cobrar impuestos a todas las propiedades. Señaló que, con el presupuesto reducido que actualmente reciben los distritos, sería difícil cubrir los gastos necesarios y llevar a cabo los proyectos, cuestionando cómo lograrían financiar todas sus responsabilidades con recursos tan limitados. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** Explicó que la municipalidad podría asignar partidas específicas para financiar al Concejo Municipal de Distrito y que dentro del presupuesto municipal debe contemplarse esta financiación. Además, aclaró que los ingresos generados en el distrito de Reventazón, como patentes, impuestos, multas o servicios, irían directamente al Concejo Municipal de Distrito y no a la municipalidad de Siquirres, lo que reduciría los ingresos de esta última. Finalmente, señaló que la suficiencia de esos recursos dependerá de la situación particular y de los acuerdos entre ambas partes. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Indicó que el financiamiento del Concejo Municipal de Distrito provendrá de los ingresos propios del distrito. No obstante, destacó que se debe evaluar si esos recursos serán suficientes, ya que los gastos serán similares a los de una pequeña municipalidad, incluyendo personal administrativo, asesor legal y auditoría, los cuales no serán aportados por la municipalidad central. Finalmente, señaló que se espera que la comisión haya realizado valoraciones al respecto para calcular los recursos necesarios. -----

**Regidor Portillo Luna:** Agradeció la explicación del expositor y consultó si, al referirse a un



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

diario cantonal, este podría ser un diario digital, como una página de noticias local, por ejemplo, Noticias Siquirres. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** Aclaró que la ley menciona un diario de circulación nacional, cantonal y La Gaceta. Aunque la normativa es anterior al auge de redes sociales y medios digitales, no habría inconveniente en que el diario sea digital en lugar de impreso. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Aclaró que no se refiere a una página de Facebook, sino a diarios con versión digital que cumplan con la condición de ser medios oficiales, como CR Hoy, El Observador, La Teja, La Nación, Mundo CR o Semanario Universidad. No aplican páginas informales que solo publican noticias locales. -----

**Regidora Hurtado Rodríguez:** Felicitó a la Comisión Jurídica por el enfoque serio en su labor y consultó sobre el procedimiento para solicitar el plebiscito, preguntando si se realiza mediante moción, acuerdo u otro mecanismo, dado que el reglamento aún está en proceso y no ha sido publicado. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Aclaró que la solicitud para el plebiscito ya se presentó y fue trasladada a la Comisión Jurídica. Durante su análisis, se identificó la necesidad de un reglamento municipal que establezca la condición de lejanía, requerida según las particularidades de cada municipio. Aunque el proceso inicial de conteo de firmas y revisión de la solicitud se realizó, este se detuvo para redactar el reglamento necesario, que está pendiente de publicación. Una vez publicado, se procederá con el dictamen de la comisión para que el Concejo Municipal lo apruebe o rechace. -----

**Regidora Hurtado Rodríguez:** Se concluyó que lo único pendiente para el plebiscito es la determinación de la fecha, la cual se definirá una vez que el reglamento sea publicado. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Otorga palabra al señor Yoversy Vargas. -----

**Sr. Yoversy Vargas:** Expresó su agradecimiento por la explicación brindada y destacó la bienvenida a los visitantes del cantón. Luego planteó una duda sobre la votación, señalando que, al celebrarse en un domingo, muchas personas podrían estar convocadas por sus empleadores, especialmente en el sector agrícola, lo que podría dificultar su participación. Preguntó si existía algún impedimento para que los empleados sean llamados a trabajar ese día y si se podría prever alguna solución para garantizar que los trabajadores tengan el derecho de ejercer su voto. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** Señaló que, aunque no estaba preparado para responder directamente



**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**

a la consulta, recordó que el Código Electoral establece un tiempo prudencial para que las personas puedan votar. Sin embargo, aclaró que desconoce si esta disposición aplica en el caso de consultas populares como la mencionada. Se comprometió a investigar y revisar la jurisprudencia para aclarar la duda de forma oficial y por escrito, ya sea dirigido al Concejo Municipal o a la persona que realizó la consulta. Reconoció que es normal que surjan interrogantes en este tipo de situaciones y aseguró que la Dirección correspondiente se encargará de responderlas. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Muchas gracias por su aclaración, seguidamente le damos la palabra a la regidora suplente Yorleny Camareno. -----

**Regidora Yorleny Camareno Álvarez:** Expresó su apoyo al distrito de Reventazón, destacando su prolongado abandono por parte de las administraciones municipales. Planteó una inquietud respecto a la posibilidad de que el distrito pudiera beneficiarse del impuesto del banano, regulado por la Ley 7313. Señaló que este impuesto, generado en las zonas bananeras de la región, podría ser una fuente de apoyo adicional para Reventazón, además de otros recursos que puedan obtener. Finalizó enfatizando la importancia de que el distrito reciba el respaldo necesario. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** En caso de aprobarse la creación del Concejo Municipal de Distrito de Reventazón, los impuestos que actualmente ingresan directamente a la municipalidad, como el impuesto del banano, quedarían en el distrito y formarían parte de su financiamiento. Sin embargo, esta disposición dependería de la naturaleza del impuesto, ya que, si se trata de un impuesto municipal, sería transferido al distrito bajo esta nueva estructura administrativa. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Se señaló que el distrito Reventazón no es el único productor de banano en el cantón de Siquirres y que los ingresos provenientes de la Ley 7313 no serían asignados exclusivamente al distrito. Estos ingresos se distribuyen proporcionalmente entre todos los distritos del cantón, ya que los proyectos financiados benefician a todas las localidades, incluido Reventazón. En caso de que Reventazón se convierta en Concejo Municipal de Distrito, recibiría la parte proporcional correspondiente. Se invitó al alcalde a ampliar y aclarar este tema.

**Alcalde Black Reid:** Saludos en general a los presentes en la sala y los que siguen la transmisión en vivo, aclaró que, en caso de que Reventazón se convierta en un Concejo de Distrito, podrá cobrar impuestos a las bananeras establecidas en su territorio, pero no el arancel que se cobra a Corbana, el cual es un impuesto cantonal. Este ingreso se distribuiría entre todos los distritos del cantón, no solo para Reventazón. Además, advirtió que la creación del Concejo de Distrito no



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

implicaría que Reventazón pueda gestionar esos ingresos sin la participación de la municipalidad, ya que seguiría dependiendo de ella en términos de infraestructura y maquinaria. El Alcalde destacó que la municipalidad ha invertido en Reventazón, mencionando un importante proyecto de 7,000 millones de colones. También señaló que no debe percibirse que están en contra del desarrollo del distrito, sino que se debe avanzar de manera conjunta. Finalmente, planteó dos preguntas: la primera, sobre el cálculo de la cantidad de papeletas necesarias para las elecciones, buscando evitar un desperdicio de dinero público, y la segunda, sobre el impacto de la participación en el plebiscito, preguntando si una baja participación podría hacer que el plebiscito se pierda por una persona. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** En relación al plebiscito, se explicó que todas las personas mayores de 18 años y empadronadas tienen derecho a votar y deben recibir una papeleta, tal como en las elecciones nacionales o municipales. Aunque es común que algunas papeletas no se utilicen, deben ser impresas todas las que correspondan a votantes registrados. Respecto al requisito del 15% de participación, se indicó que, si no se alcanza este umbral, el resultado no sería vinculante ni legítimo para la municipalidad. En cuanto a los impuestos, se precisó que la naturaleza de cada uno debe ser determinada por la municipalidad. Si un impuesto pertenece al distrito, podría ser transferido al Concejo Municipal de distrito, pero la municipalidad debe definir cómo se gestionan estos ingresos. Además, se destacó que, si se crea el Concejo, enfrentará desafíos iniciales, como la falta de infraestructura, y necesitará tiempo y convenios para adaptarse. La creación del Concejo también implicaría asumir responsabilidades el 1 de mayo, aunque comenzaría sin recursos. -----

**Alcalde Black Reid:** El distrito de Reventazón no ha sido abandonado por gobiernos anteriores, ya que ha formado parte del Distrito Central de Siquirres durante muchos años. Desde su creación en 2017, Reventazón ha experimentado avances, como la medición de terrenos en 2016 y el inicio de su transición a distrito en 2018-2019. Aunque aún falta desarrollo, Reventazón ha logrado importantes proyectos, como una de las rutas asfaltadas más largas del cantón, que traerá mayor progreso. Se enfatiza que, a pesar de las dificultades, Reventazón sigue avanzando y no debe desanimarse, ya que su futuro es prometedor. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** La pregunta planteada se refiere a si, una vez que el plebiscito se aprueba y los resultados son favorables para que Reventazón se convierta en un concejo municipal de distrito, las autoridades electas, como los miembros del Concejo, el síndico, el suplente, el



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

intendente y el vice intendente, se elegirían en las elecciones de 2028 y asumirían funciones a partir del 1 de mayo de ese mismo año. La respuesta es que, hasta esa fecha, seguirían actuando como Concejo de distrito.

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** Según la ley, las autoridades de Reventazón, como los síndicos, regidores, intendente y vice intendente, serán elegidas junto con las del cantón en 2028 y asumirán funciones el 1 de mayo de ese mismo año. Mientras tanto, seguirán siendo un Concejo de distrito normal hasta esa fecha.

**Presidente Badilla Barrantes:** La preocupación se centra en la organización de las mesas de votación, ya que el Tribunal asume el costo de algunos miembros de mesa, mientras que los partidos no lo hacen. También destaca la dificultad de conseguir voluntarios. La pregunta planteada es quién define la cantidad de mesas de votación y su ubicación, dado que en elecciones nacionales se instalan más mesas, mientras que, en las elecciones municipales, la cantidad se reduce.

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** La definición de las mesas de votación es responsabilidad del Concejo Municipal junto con la Comisión de Apoyo, bajo la asesoría de la Dirección General del Registro Electoral. No es obligatorio que haya la misma cantidad de juntas receptoras que en elecciones nacionales o municipales, pero se debe garantizar que todas las personas tengan acceso a un lugar de votación cercano.

**Presidente Badilla Barrantes:** El Concejo Municipal tiene la facultad de asumir directamente las tareas relacionadas con el plebiscito, aunque también puede optar por crear una comisión interna que se encargue exclusivamente de este proceso. Esta comisión tendría carácter temporal y finalizaría su función una vez concluido el plebiscito, dado que el conteo de votos se realiza posteriormente en el Concejo Municipal.

**Regidor Portillo Luna:** Los vecinos del distrito de Reventazón consultan sobre la viabilidad de que el gobierno central aporte recursos a la municipalidad en temas de vialidad y si, tras la segregación y la creación del Concejo de Distrito con su intendencia, la distribución de dichos recursos será proporcional.

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** La ley no establece criterios de proporcionalidad respecto al aporte del gobierno central para la vialidad en el distrito. Este tema dependerá de los convenios, el presupuesto asignado por la municipalidad y las decisiones, incluyendo las de carácter político,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

que se acuerden entre el Concejo de Distrito y la municipalidad. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Agradece la respuesta y cede la palabra a la regidora Hurtado Rodríguez. -----

**Regidora Hurtado Rodríguez:** Planteó su preocupación respecto al requisito del 15% de participación para aceptar la creación de la intendencia. Preguntó si dicho porcentaje está reglamentado por ley y si existe la posibilidad de que los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones consideren reducirlo, dado que, en el cantón, al igual que en otras partes del país, resulta difícil motivar a la población a participar en las urnas electorales, lo que afecta el proceso democrático. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** El porcentaje del 15% está establecido por la Asamblea Legislativa y solo ellos podrían modificarlo. No es una decisión de los magistrados ni de la administración electoral. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Otorga la palabra al regidor suplente Alvarado Santana. -----

**Regidor Suplente Alvarado Santana:** Preguntó sobre la posibilidad de aplicar papeletas digitales en el plebiscito, mencionando que el Tribunal Supremo de Elecciones ya ha utilizado este sistema en otras elecciones. Propuso esta opción por dos razones: reducir costos operativos y adaptarse a la tecnología en constante cambio, especialmente en distritos con mejor señal, como Reventazón y La Alegría. -----

**Lic. Danilo Abarca Padilla:** Explicó que, en Costa Rica, la secretividad del voto es inviolable, lo que impide utilizar dispositivos electrónicos como computadoras o celulares para votar. Aunque se realizó un plan piloto en elecciones recientes, que implicaba el uso de máquinas para seleccionar opciones y luego imprimir la papeleta, el voto electrónico desde dispositivos no está permitido. Actualmente, el sistema requiere el uso de una urna física o una urna electrónica con papeleta impresa, manteniendo la confidencialidad del voto. -----

**Presidente Badilla Barrantes:** Expresó un sincero agradecimiento a Don Danilo por su esfuerzo y disposición para atender a la comunidad, destacando su constante apoyo y orientación, especialmente considerando que el proceso de creación de un nuevo Concejo Municipal de distrito es poco frecuente, ya que el último caso fue en 2001. Se resaltó la valiosa información proporcionada, que clarificó muchos aspectos desconocidos para los participantes y permitió tener una mejor comprensión del proceso. Se agradeció su esfuerzo y se pidió que regrese con bien a su



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

hogar. Finalmente, se dio por concluida la sesión a las 18:18 horas, el señor presidente Freddy Badilla Barrantes, da por concluida la sesión. -----

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| _____                         | _____                               |
| MSc. Freddy Badilla Barrantes | Yendy Picado Montero                |
| Presidente                    | Secretaria Concejo Municipal Ad Hod |

\*\*\*\*\*UL\*\*\*\*\*